

# ORDENANZA N° 12595

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

## **ORDENANZA**

**Art. 1º:** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área Mujer y Diversidad Sexual, realice acciones para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos o de acceso público, verbal o físico, que hostiguen, maltraten o intimiden y que afecten en general la dignidad, la libertad, el libre tránsito y el derecho a la integridad física o moral de personas, basados en su condición de género, identidad y/u orientación sexual.

**Art. 2º:** **Autoridad de Aplicación.** Será autoridad de aplicación de la presente el Área Mujer y Diversidad Sexual.

**Art. 3º:** **Definición.** Se entiende por acoso sexual en espacios públicos o de acceso público a las conductas físicas o verbales de naturaleza o connotación sexual, basadas en el género, identidad y/u orientación sexual, realizadas por una o más personas en contra de otra u otras, quienes no desean o rechazan estas conductas en tanto afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, integridad y libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los espacios públicos y en los espacios privados de acceso público.

**Art. 4º:** El acoso sexual en espacios públicos o de acceso público puede manifestarse en las siguientes conductas:

- a) Comentarios sexuales, directos o indirectos al cuerpo.
- b) Fotografías y grabaciones no consentidas.
- c) Contacto físico indebido y no consentido
- d) Persecución o arrinconamiento.
- e) Masturbación, exhibicionismo, gestos obscenos u otras expresiones.

# ORDENANZA N° 12595

**Art. 5º: Objetivos.** Los objetivos de la presente son:

- a) Promover una cultura ciudadana asentada en el respeto y la asunción de nuevas prácticas de convivencia y de comportamientos responsables.
- b) Articular las acciones de concientización que lleven adelante el Área Mujer y Diversidad Sexual con instituciones y organismos de la ciudad que trabajen sobre la temática, en una sinergia que potencie el cambio de actitudes hacia una mejor calidad de vida.
- c) Promover derechos de seguridad de las mujeres y de la diversidad sexual.

**Art. 6º: Aplicación en las instituciones educativas de la Ciudad.**

- a) Generar acuerdos con las instituciones de diferentes niveles de nuestra ciudad para abordar la temática, con la convivencia en el marco del respeto es cosa de todos y requiere de un compromiso institucional, integrando los aspectos educativos y culturales.
- b) Promover la conciencia en torno a la temática en niños y adolescentes para que desde su actividad escolar y en el marco de su quehacer cotidiano se transformen en líderes como detectores de situaciones de riesgo y agentes de cambio para modificar el entorno inmediato, sumando actores y acciones multiplicadoras de prevención.
- c) Fomentar un trabajo conjunto y coordinado con universidades, institutos superiores, organizaciones no Gubernamentales vinculados con la temática, para realizar intervenciones específicas de concientización y sensibilización.

**Art. 7º: Concientización para ciudadanos en general.** A través de:

- a) La realización de campañas de concientización, en diferentes lugares de la ciudad, promoviendo diversas intervenciones y trabajando de modo

## ORDENANZA Nº 12595

conjunto con toda entidad pública o privada que tenga capacidad instalada en la materia.

- b) La educación ciudadana con perspectiva de género que promueva una convivencia en el marco del respeto
- c) La promoción de un trabajo coordinado y comprometido, asociaciones e instituciones con el propósito fortalecer los vínculos entre Estado y sociedad civil para el abordaje de esta problemática.
- d) Desde el Área Mujer y Diversidad Sexual se promoverá el desarrollo de un foro de mujeres sobre ciudades seguras, características y dinámica del acoso.

**Art. 8º:** Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda implemente una línea telefónica gratuita y una aplicación de teléfono (APP) que permita registrar comportamientos de acoso sexual.

**Art. 9º:** **Denuncia.** Las víctimas deberán radicar la denuncia en el Área Mujer y Diversidad Sexual, quien elevará un informe mediante una declaración jurada firmada por la víctima de acoso, al Ministerio Público de la Acusación.

**Art. 10º:** **Denunciante.** Quien realice la denuncia será acompañada al Ministerio Público de la Acusación por una abogada del Área Mujer y Diversidad Sexual.

**Art. 11º:** En situaciones de acoso en el marco de instituciones públicas o privadas y donde no sea posible identificar agresores se realizarán actividades educativas destinadas a las mismas.

**Art. 12º:** El Área Mujer y Diversidad Sexual elaborará y presentará un informe semestral a partir de la implementación de esta medida

**Art. 13º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 06 de diciembre de 2018.-**

**Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata**  
**Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär**

Expte. CO-0062-01495813-6(N)